

I

00000002

RESCILIACION, AUMENTO DE

CAPITAL Y REFORMA DE

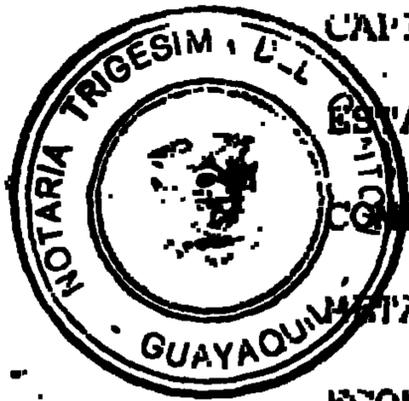
ESTATUTOS QUE HACE LA

COMPANIA CONSTRUCCIONES

METALICAS Y OBRAS CIVILES

ECONOMETAL C. LTDA.-----

CUANTIA: S/. 5'000.000,00---



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el dia de ~~hoy~~ veintimo de

junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, abogado

Piero Gaston Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigesimo

de este canton, comparece el sefior CARLOS JULIO CORDERO

PADILLA, en calidad de Gerente, Representante Legal de la

Compania CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES

ECONOMETAL C. LTDA., -- El compareciente manifiesta ser de

nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, con

domicilio en esta ciudad, habil y capaz para obligarse a

quien de conocer doy fe.-- Bien instruido sobre la

naturaleza y resultado de la presente escritura de

Resciliacion, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos

Sociales, a la que procede como queda indicado, con amplia

y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la

minuta del tenor siguiente: "SEfior NOTARIO: En el

registro de Escrituras Piblicas a su cargo, sirvase

incorporar una de Resciliacion, Aumento de Capital y

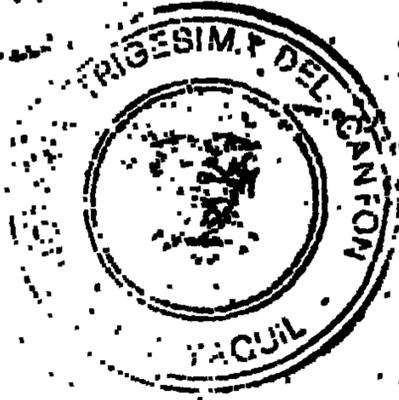
0000:00

I

Reforma de Estatutos al tenor de las siguientes
clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGAMIENTO.- Comparece al
otorgamiento y suscripción de esta escritura la compañía
CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL C.
LTDA., representada por su Gerente, representante legal
señor Carlos Julio Cordero Padilla, según lo acredita con
la copia de su nombramiento que se adjunta y debidamente
autorizado por la Junta General de socios de fecha veinte
mayo de mil novecientos noventa y nueve.- SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- a) La compañía otorgante se constituyó en
la ciudad de Guayaquil, el día treinta de mayo de mil
novecientos noventa y dos, ante el Ab. Eugenio Santiago
Ramírez Bohorquez Notario Vigésimo Octavo de este cantón, e
inscrita en el Registro Mercantil el cinco de abril de mil
novecientos noventa y cinco; b) La Junta General de socios
celebrada el día veinte de mayo de mil novecientos noventa
y nueve acordó unánimemente Resciliar una escritura
anterior, así como también se acordó aumentar el capital
social en la suma de CINCO millones de sucres y reformar el
Estatuto en los términos de la citada acta.- CLAUSULA
TERCERA: RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS.- Con tales antecedentes, el señor Carlos Julio
Cordero Padilla en calidad de Gerente Representante Legal
de la compañía CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES
ECONOMETAL C. LTDA., declara: a) que queda sin efecto y sin

Guayaquil, Agosto 22 de 1995

I



00000003

Señor
Carlos Julio Cordero Padilla,
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumplo en participar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL C. LTDA.", en sesión del día de hoy, resolvió designar a Ud. GERENTE de la misma, por el período de cinco años. En tal virtud, corresponderá a Ud., la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según aparece del literal d) del Art. 18 de los Estatutos Sociales, constante de la escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 30 de Mayo de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 5 de Abril de 1995.

Sírvase aceptar a continuación, el presente nombramiento y proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón.

Muy atentamente,

Ivan Eirsa Valdez
Ivan Eirsa Valdez Andrade
Secretario Ad hoc.

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, Agosto 22 de 1995.-

Carlos Julio Cordero Padilla
Carlos Julio Cordero Padilla

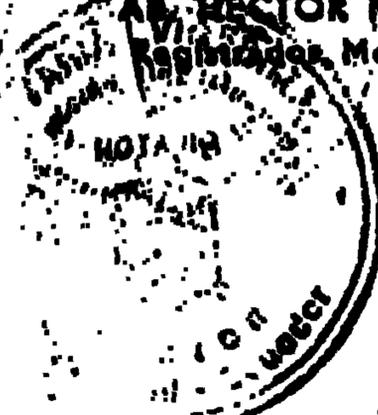
En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente

Folio(s) 46.809 Registro Mercantil No 15.046 Repertorio No. 29.792

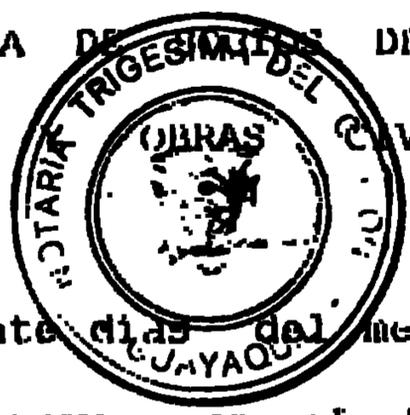
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 29 de Agosto de 1995.

Miguel Alcivar Andrade
MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCCIONES METALICAS
ECONOMETAL C. LTDA.



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el local social de la Compañía, ubicado en la calle Chile 303 y Luque 8 av. Piso Ofc. 801, siendo las nueve de la mañana, se reunieron los socios de la Compañía CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL CIA. LTDA. , a saber: Inj. Carlos Julio Cordero Padilla, propietario de 698 participaciones; Ivan Efra n y Roxana Antonieta Valdez Andrado, propietarios cada uno de ellos de 1 participacion sociales de un mil sucres cada una.

Ab. Piero Arce - Vasquez
N.º 12.345.678 - M.J.
GUAYAQUIL

Preside la Junta General a petición de la sala la señora Doña Carmen Lida Gisela Valdez Andrado quien es Presidente de la Compañía y actua como secretario el Gerente señor Carlos Julio Cordero Padilla, quien verifica la existencia del quórum necesario para instalarse en Junta General Extraordinaria. El Secretario informa que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía.

Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria formal previa a la celebración de esta Junta por cuanto los asistentes representan la totalidad del capital social y pagado de la Compañía y

unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General de Socios y en tratar los puntos constantes en el orden del día:

- 1) Resciliación de una escritura anterior;
- 2) Aumento de Capital social;
- 3) Reforma de la Artículo quinto del Estatuto Social.

En este estado, la Presidenta de la sesión pone a consideración de la sala el primer punto del orden del día que consiste en resiliar dejar sin efecto y sin valor alguno la escritura que otorgara la compañía en la ciudad de Guayaquil el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Vigésimo Juan Antonio Haz Quevedo por medio de la cual la compañía intentó aumentar capital. Explica la Presidenta de la sesión que tal escritura no ha sido aprobada por la Intendencia de Compañía. La junta General en unanimidad declara rescindida la citada escritura. En este estado, la Presidenta de la sesión pone a consideración de la sala el segundo y tercer punto del orden del día que consiste en decidir sobre un aumento de capital y reformar los estatutos sociales de la compañía. Concedida que le fue la palabra al señor Carlos Julio Cordero Padilla, Gerente de la Compañía este manifestó que existe la obligación de que las Compañías Limitadas eleven su capital social a la suma de sucros, por lo menos. La sala

4
00000005

después de deliberar todos los pormenores acerca de la necesidad de aumentar su capital social y al respecto las explicaciones que dio el proponente de la moción y de los otros socios, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente: Uno) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de cinco millones de sucres, divididos en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una; Dos) Aprobar que las nuevas participaciones se paquen en numerario; Tres) Que las nuevas participaciones sean suscritas y pagadas en su integridad por el señor Carlos Julio Cordero Padilla; Cuatro) Aprobar la renuncia al derecho de preferencia del resto de los socios a suscribir el presente aumento de capital. El suscriptor manifiesta que atento a las resoluciones tomadas, proceda a suscribir como en efecto suscribe, las 5.000 nuevas participaciones de un mil sucres cada una. El señor Carlos Julio Cordero Padilla procede al pago de S/.5'000.000,00 que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones por él suscritas. La Junta General decide por unanimidad aprobar la suscripción y forma de pago, resolviendo también por unanimidad que luego de ser aprobado el aumento de capital e inscrita la escritura correspondiente en el Registro de Comercio los valores pagados se transfieran a la cuenta Capital Social. La Junta resuelve también

2000000

unanimidad reformar la Artículo Quinto del Estatuto Social, la que dirá: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en cinco mil setecientas participaciones un mil sucres cada una, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones numerado y suscrito por el Presidente y Gerente de la compañía, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte les corresponde". La Junta General por unanimidad autoriza al Gerente, Representante Legal de la compañía para que suscriba la escritura pública de Reconciliación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos en la forma acordada y para que realice los actos y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de este trámite. Los Socios comparecientes a esta Junta General manifiestan que las declaraciones que han sido tomadas y que se encuentran expresadas en este documento son el resultado del acuerdo unánime de ellos y por lo tanto la Junta General las ratifica y acepta. No habiendo otro punto que tratar se concedió un receso para la redacción de la acta. Reinstalada la sesión se le dio lectura en voz alta, aprobándola por unanimidad todos los señores socios y el acta de aceptación la suscriban.

5 00000006

Esta página corresponde a la Junta General de la Compañía
CONCRETO Y OBRAS METÁLICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL C.
LTD.A.

Guillermo Valdez Andrade

Guillermo Valdez Andrade
Presidente de la Junta

Carlos J. Cordero P.

Carlos J. Cordero P.
Secretario- Gerente
De la compañía

Rosario A. Valdez Andrade

Rosario A. Valdez Andrade

Rosario A. Valdez Andrade

Rosario A. Valdez Andrade
SOCIA

ESTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 20 de MAYO de 1999.

Antonio Padilla

Antonio Padilla

TESTE

6
00000007

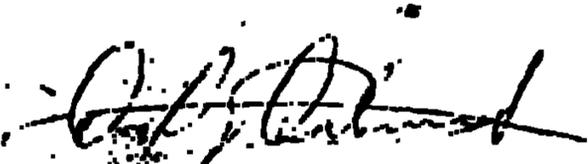


valor alguno la escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público, ~~El señor~~ Dr. J. Antonio Irazo quevedo por medio de la ~~compañía~~ compañía pretendió aumentar su capital; b) Que la compañía aumenta su capital social en la suma de CINCO millones de sucres, capital dividido en CINCO mil participaciones de un mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en su integridad por el señor Carlos Julio Cordero Padilla. El pago de tales participaciones se ha hecho en numerario; c) que se reforma el Artículo quinto del Estatuto en los términos que constan en el acta que se acompaña a esta escritura. Todas estas declaraciones están fundamentadas en las decisiones de la Junta General de socios, celebrada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve. CLAUSULA CUARTA: Por su parte los socios de la mencionada Compañía, han dejado constancia de su conformidad con todo lo manifestado al haber ratificado todas y cada una de las resoluciones tomadas en la Junta General de socios de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve. CLAUSULA QUINTA: CONTESTACION. Yo, Carlos Julio Cordero Padilla, en calidad de representante legal y de la Compañía: CONTESTACION. METALICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMOMETALICAS. Documento que el ...

Piero Ayala
NOTARIO

I

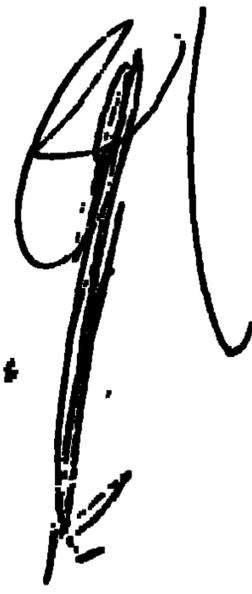
concluido en la Junta General de socios de fecha veinte de mayo mil novecientos noventa y nueve se encuentra correctamente integrado.- El aumento de capital y la reforma de estatutos sociales se ha hecho de conformidad a los términos de la Ley de Compañías vigente y al Acta de Junta General indicada, que se incorpora y forma parte de esta escritura.- Se agrega como documento habilitante copia del nombramiento de Gerente de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- F.) Abogado Nilo Mendoza Calderero, Registro número cinco mil seiscientos treinta.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Queda agregada la documentación legal correspondiente. Leída que le fue al compareciente, por mí, el Notario, en alta voz, se afirma, ratifica y suscribe en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.


 CARLOS JULIO CALDERERO PADILLA

0098-427

0098-427

0098-427



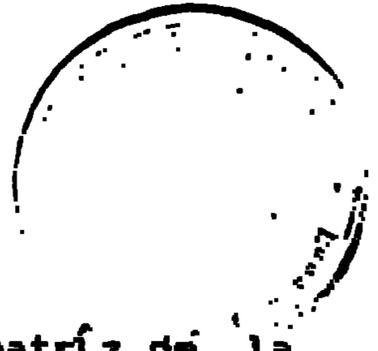
I

00000008

Dr. Piero Ayerit Vincenzini
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LA PRESENTE ESCRITURA DE RESCILIACION, GUAYAQUIL SEPTI DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE LA COMPANIA CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMETAL C. LTDA., otorgada ante mí, el veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y nueve, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución # 99-2-1-1-0003574, dictada el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, por OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Noviembre veintitres de mil novecientos noventa y nueve.

CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 99-2-1-1000974, dictada el 4 de Octubre de 1999, por el **INTERINTE JUDICIAL DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL**, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de **CONSTRUCCIONES SENALEDAS Y OBRAS CIVILES ECONOMICAL C. LDA.**, de folios 11.178 a 11.189, número 1.212 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 27.789 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 15.241 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1999, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 735, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicando en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.

título 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el N.º. 776, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación al AUMENTO DE CAPITAL de CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y OBRAS CIVILES ECONOMICAL S. LTDA. - Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

